

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

25018 ACUERDO de 20 de octubre de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por la que se hace público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 5 de octubre de 1998, sobre norma de reparto entre las distintas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 20 de octubre de 1998, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 5 de octubre de 1998, sobre normas de reparto entre las distintas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su reunión del día 5 de octubre de 1998, aprobó las siguientes normas de reparto entre las distintas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del citado Tribunal:

Primera.—Las normas de reparto que se aprueban comenzarán a regir el 14 de diciembre de 1998, coincidiendo con la entrada en vigor de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda.—Estas normas de reparto serán revisadas inexcusablemente en el mes de junio de 1999, a la vista de los datos reales del reparto, o antes si fuera preciso.

Tercera.—Las Secciones Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena continuarán con sus actuales competencias hasta el mes de junio de 1999, cuando en virtud de lo anteriormente expuesto, se adopten las nuevas normas de reparto.

Cuarta.—La Sección Tercera, que pierde la totalidad de su competencia, asumirá la contratación administrativa de nuevo registro, perdiendo todas las demás Secciones la competencia sobre esta materia que en la actualidad tenían asignada.

Quinta.—Dado que la Sección Segunda es la que tiene mayor número de asuntos pendientes de tramitación, por haber tenido más cantidad de entradas en los años precedentes, se acuerda que el Grupo de Apoyo que en la actualidad tramita el tema de extranjería, y al que están afectos tres Magistrados suplentes, el Secretario de la Sala Civil y Penal, un Oficial titular, una Auxiliar titular y seis Auxiliares interinos, asuma la tramitación de las sanciones de tráfico que existen en la Sección Segunda, en número aproximado de 7.000.

Por otro lado ya que a partir del 15 de diciembre van a dejar de entrar, aproximadamente, el 50 por 100 de asuntos de extranjería, que los asumirá la Sección Primera, el Grupo de Apoyo, pasará íntegro a depender de la Sección Segunda.

Desde la aprobación de este Acuerdo, la Sección Segunda procederá a realizar los trámites precisos para la remisión de los recursos sobre sanciones de tráfico a dicho Grupo de Apoyo, el cual continuará su tramitación a partir del 15 de diciembre. En ese momento, la Sección Primera asumirá la tramitación de los recursos de extranjería que en ese momento estén en el Grupo de Apoyo.

Para efectividad de lo acordado se adoptarán las medidas pertinentes con el fin de que este Grupo pueda contar con un refuerzo mínimo de personal consistente en cuatro Oficiales, seis Auxiliares y dos Agentes, dado que se calcula que tramitará un promedio de 7.000 recursos.

Los Magistrados suplentes adscritos a dicho Grupo de Apoyo de Extranjería continuarán integrados en el Grupo de Apoyo de Sanciones de Tráfico, para resolver sobre la tramitación y resolución de dichos recursos, haciéndolo de forma unipersonal, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria única de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, puede constituirse la Sección con un solo Magistrado.

Sexta.—Las futuras apelaciones serán repartidas por materias a las Secciones que sean competentes hasta el 15 de diciembre de 1998, sin perjuicio de lo que se acuerde cuando se establezcan las nuevas normas de reparto en junio de 1999.

Madrid, 20 de octubre de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

25019 ORDEN de 9 de octubre de 1998 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Canet de Berenguer, a favor de doña María Luisa de Saavedra y Muguelar.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Canet de Berenguer, a favor de doña María Luisa de Saavedra y Muguelar, por fallecimiento de su hermano, don Arias Gonzalo de Saavedra y Muguelar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 9 de octubre de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25020 ORDEN de 9 de octubre de 1998 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón del Solar de Espinosa, a favor de don Jacobo Eugenio María Espinosa de los Monteros y Devesa.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón del Solar de Espinosa, a favor de don Jacobo Eugenio María Espinosa de los Monteros y Devesa, por fallecimiento de su padre, don Eugenio María Espinosa de los Monteros y Ortega.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 9 de octubre de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.